



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 004 -2026-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 29 de Enero del 2026

VISTO:

los Expedientes N° 00945-25 y N° 001752-26; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, numeral 34.2 del acotado artículo 34 de la norma mencionada, dispone que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento; Asimismo el numeral 34.3 del referido cuerpo legal, establece que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, consecuentemente, el Órgano Supervisor de la Contrataciones del Estado a través de la Opinión N° 042-2015/DTN, precisa que: (...) *la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la prestación adicional y/o reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato*;

Que, por otro lado, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2023 La entidad y la empresa SIMED PERU S.A.C, suscribieron el Contrato N° 061-2023-HONADOMANI-SB, para el *"servicio de Evaluación de Control de Calidad Externo y Asesoría en el Monitoreo de Control de Calidad Interno del Servicio de Patología Clínica del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé"*, por el monto de S/ 220,847.20 soles, con un plazo de ejecución de 24 meses;

Que, con Proveído N° 047-2026-DAD-HONADOMANI-SB, la Jefa del Departamento de Ayuda al Diagnóstico hace suya la Nota Informativa N° 0038-2026-SPC-HONADOMANI-SB, emitida por



la Jefatura del Servicio de Patología Clínica solicitando la aprobación de la prestación adicional del 25% del Contrato N° 061-2023-HONADOMANI-SB derivada de la *Adjudicación Simplificada N° 014-2023-HONADOMANI-SB-I, para el "Servicio de Evaluación de Control de Calidad Externo y Asesoría en el Monitoreo de Control de Calidad Interno del Servicio de Patología Clínica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"*; solicitud que fue sustentada por la Jefatura del Servicio de Patología Clínica a través de la Nota Informativa N° 0063-2026-SPC-HONADOMANI-SB;

Que, con Nota Informativa N°07-2026-EA-OL-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 20 de enero de 2026, el Equipo de Adquisiciones remite a la Jefatura del Equipo de Programación, la solicitud de aprobación y disponibilidad presupuestal de la contratación de prestaciones adicionales de 25% del Contrato N°061-2023-HONADOMANI-SB;

Que, con Nota Informativa N° 93-2026-OL-OEA-HONADOMANI-SB, la jefatura de la Oficina de logística, remite a la Oficina Ejecutiva de Administración, el requerimiento de disponibilidad presupuestal para la prestación adicional del 25% al Contrato N°061-2023-HONADOMANI-SB, para que sea gestionada ante la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Nota Informativa N° 025-OEPE N°014-UP-2026-HONADOMANI-SB-HONADOMANI-SB de fecha 21 de enero de 2026, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga la aprobación del registro de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000013, por el monto de S/ 55,211.80 (Cincuenta y cinco mil doscientos once con 80/100 soles), para financiar la prestación adicional del 25% del Contrato N°061-2023-HONADOMANI-SB;

Que, con Informe Técnico N° 04-2026-OL-HONADOMANI-SB de fecha 26 de enero de 2026, la Oficina de Logística concluye que considera pertinente dar trámite a la prestación adicional al Contrato N°061-2023-HONADOMANI-SB, derivado de Adjudicación Simplificada N° 014-2023-HONADOMANI-SB-I, para el *"Servicio de Evaluación de Control de Calidad Externo y Asesoría en el Monitoreo de Control de Calidad Interno del Servicio de Patología Clínica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"*; cumpliéndose las condiciones normativas que estipulan la Ley N°30225 de Contrataciones y su Reglamento, señalando que resulta procedente la aprobación de la prestación adicional de 25% al Contrato N°061-2023-HONADOMANI-SB, suscrito con la empresa SIMED PERU S.A.C., por la suma de S/ 55,211.80 (Cincuenta y cinco mil doscientos once con 80/100 soles), el mismo que representa el 25% del monto total del contrato original;

Que, mediante Memorando N° 020-2026-OEA-HONADOMANI-SB, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita se emita opinión legal sobre prestacional adicional 25% para el requerimiento del *"Servicio de Evaluación de Control de Calidad Externo y Asesoría en el Monitoreo de Control de Calidad Interno del Servicio de Patología Clínica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"*, proveniente del Contrato N°061-2023-HONADOMANI-SB;

Que, mediante Informe Legal N° 004-2026-OAJ-HONADOMANI-SB emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica estando a la normatividad vigente y las opiniones técnicas se considera pertinente proseguir con el trámite para la aprobación la prestacional adicional del 25% del Contrato N°061-2023-HONADOMANI-SB proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 014-2023-HONADOMANI-SB-I, para el *"Servicio de Evaluación de Control de Calidad Externo y Asesoría en el Monitoreo de Control de Calidad Interno del Servicio de Patología Clínica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"*, puesto que la prestación adicional tiene como objetivo primordial alcanzar la finalidad del contrato el mismo que ha sido sustentado por el área usuaria; la Oficina de Asesoría jurídica concluyó que es atendible la prestación adicional solicitada, recomendando cumplir con el requisito de forma, esto es, la emisión del acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, de las facultades y





Resolución Administrativa

Lima, 29 de Enero del 2026

atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 005-2026-DG-HONADOMANI-SB, se delega facultades en lo relativo a contrataciones públicas, incluyendo dentro de ellas la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Autorizar la prestación adicional del 25% con la empresa SIMED PERU SAC., para el para el "Servicio de Evaluación de Control de Calidad Externo y Asesoría en el Monitoreo de Control de Calidad Interno del Servicio de Patología Clínica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", del Contrato N° 061-2023- HONADOMANI-SB, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 014-2023-HONADOMANI-SB-I, por el monto de S/ 55,211.80 (Cincuenta y cinco mil doscientos once con 80/100 soles), porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y por los fundamentos contenidos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar al Órgano Encargado de las Contrataciones, en el marco de sus competencias, realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 061-2023-HONADOMANI-SB, de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo 1° de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las condiciones contractuales y el contratista incrementa la garantía; asimismo, registre y publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, que forma parte de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas;

Artículo Tercero. - Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (www.sanbartolome.gob.pe).

Regístrese, Publíquese y Comuníquese,



DAQZ/AFCF/ASUC/JCVO/lccs.
C.C.

- DG
- OEPE
- DAT
- OL
- OAJ
- OEI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
ING. DENG ANTONIO QUINTANA ZUNIGA
CIP 223701
DIRECTOR EJECUTIVO OFICINA
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

SRA MONICA MONTAÑA GALLAN SOTO
FECHAS
29/01/26

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME

PAGINA 100